

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Julio veintinueve (29) del dos mil veintidós 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el proceso se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia inicial , instrucción y juzgamiento, a su vez se comunica que a la fecha no se ha designado titular del cargo de PROCURADORA JUDICIAL 24 DE FAMILIA a efectos de notificar para su cargo los procesos en los que fungen menores . Sírvase a proveer.

**DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA**  
**SECRETARIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Julio veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022).

**PROCESO DE DIVORCIO.**

**Demandante:** ERICA DEL CARMEN CORENA FUENTES  
**Demandado:** KEVIN PEÑARANDA DAZA  
**Radicado:** 44-001-31-10-001-2021-00097-00  
**Asunto:** Fecha y Hora de Audiencia Inicial, Instrucción y Juzgamiento.

Vista la nota secretarial que antecede y conforme los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso despacho ordena:

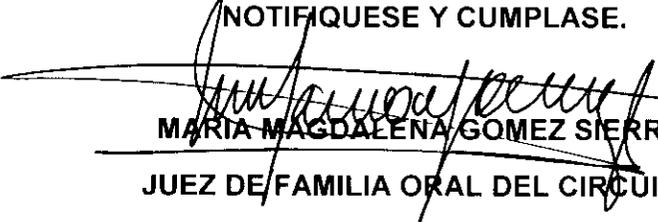
-Señalar el día quince (15) de Septiembre del año 2022 a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372 del C.G. del P.)**; la cual se realizara a través de la plataforma "TEAMS", el link de la audiencia se diligenciará por medio del correo electrónico de los interesados.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

A través correo electrónico o dirección física notifiquese la presente decisión a las partes y a los respectivos apoderados judiciales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA.**

**JUEZ DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.**